



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 0186  
NEUQUÉN, 14 FEB 2023

**VISTO:**

Los Expedientes OE N° 1688-C-2020, OE N° 6291-C-2020, y OE N° 6656-C-2022, la reclamación administrativa interpuesta con fecha 17 de agosto del 2022, por el agente Ricardo Gustavo Castillo, D.N.I. N° 23.989.275; y

**CONSIDERANDO:**

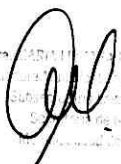
Que la Dra. Lucía Bruno Portanko, en carácter de apoderada del agente Ricardo Gustavo Castillo, D.N.I N° 23.989.275, legajo N° 42969, con su patrocinio letrado, intimó el día 17 de agosto del 2022 a la Municipalidad de Neuquén a que proceda a efectuar la correcta liquidación del adicional por antigüedad, solicitando que se compute a tal fin el tiempo de servicios que efectivamente cumplió bajo la dependencia municipal, esto es, a partir del 01 de diciembre del 2022;

Que, asimismo, el reclamante en la misma presentación, siguiendo la misma línea argumental, solicitó una liquidación de diferencias salariales y sueldo anual complementario con retroactividad a los últimos dos (2) años, con más sus intereses;

Que cabe advertir que previamente con fecha 13 de marzo del 2020, la Dra. Lucía Bruno Portanko, había presentado un reclamo administrativo con peticiones idénticas a las descriptas anteriormente, el que fue rechazado mediante la Disposición N° 046/2020, emitida por el Subsecretario de Recursos Humanos, en virtud de lo constatado del informe de antecedentes laborales obrante a fojas 40/41 del Expediente OE N° 1688-C-2020 emitido por la Dirección de Administración de Personal, donde se detallan las particularidades de la relación laboral del agente Castillo con la Municipalidad, tales como las fechas, normas legales y cuadro descriptivo de la sumatoria de años, meses y días trabajados al día 31 de diciembre del 2019, registrando una antigüedad por los periodos en que efectivamente trabajó;

Que con posterioridad el señor Castillo mediante Telegrama Ley N° 23789, identificado como CD023242668, de fecha 14 de diciembre de 2020, solicitó nuevamente que la Municipalidad de Neuquén que proceda a efectuar, según lo expresó, una correcta liquidación en idénticos términos que lo reclamado anteriormente, a lo que fue notificado por segunda vez de la Disposición 046/20, mencionada en el considerando precedente, el día 22 de diciembre del 2020;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expidió al respecto, mediante el Dictamen N° 652/22, sugiriendo el rechazo del mismo y, en consecuencia, el agotamiento de la vía administrativa en virtud de los argumentos que a continuación se exponen;

  
Dra. Lucía Bruno Portanko  
Subsecretaria de Recursos Humanos  
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0186-23

Que de acuerdo al referido informe de antecedentes laborales obrante a fojas 40/41 del Expediente OE N° 1688-C-2020, emitido por la entonces Dirección de Administración de Personal, se puede constatar que el reclamante fue contratado asimilado a la categoría 12 en forma discontinua desde el 01/12/02 al 16/03/03 a través del Decreto N° 1267/02 y desde el 31/10/03 al 31/12/03 a través del Decreto N° 1280/03, sin que obre entre ambos periodos, esto es, desde 17/03/03 hasta el 30/10/03 ningún tipo de vinculación laboral con la Municipalidad con el señor Castillo;

Que posteriormente bajo la misma modalidad de contratación mencionada precedentemente, trabajó en forma continua e ininterrumpida desde el 01/01/04 a través de los Decretos N° 0077/04, N° 0759/04, N° 0105/05, N° 0728/05, N° 0105/06, N° 0860/06, N° 0048/07, y N° 0723/07 respectivamente, habiendo ingresado finalmente a la planta permanente municipal, a partir del 29/08/07 por medio del Decreto N° 0854/07;

Que posteriormente a su referido ingreso a planta permanente, se le otorgó la categoría referencial 18 a partir del día 01/06/12 mediante el Decreto N° 0875/12;


Que a partir del informe citado se advierte que no hay un periodo trabajado por el reclamante cuya antigüedad no haya sido reconocida por la Municipalidad de Neuquén;

Que, en efecto, todos los servicios prestados por el agente Castillo a lo largo de toda su relación laboral con la Municipalidad fueron y son reconocidos por la misma, por lo que la antigüedad liquidada al día de la fecha es correcta, sin que corresponda agregar ningún periodo;

Que la Asesoría mencionada concluyó que del reclamo administrativo presentado por la apoderada del agente Castillo no surge un periodo impugnado o reclamado por el que haya trabajado sin que la Municipalidad de Neuquén no le haya reconocido la antigüedad que le correspondía, solo se reduce a manifestar como fecha de ingreso a la Municipalidad el día 01/12/02, que como se expresó precedentemente, fue tenido en cuenta por la misma;

Que, asimismo, la Dirección citada agregó que los fundamentos expuestos en los considerandos de la Disposición N° 046/20, en cuanto a su motivación y contenido sustancial como a su exigencia formal, se encuentra ajustada a las previsiones de la Ordenanza N° 1728;

Que en virtud de lo todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal, rechazando el reclamo incoado por el agente Ricardo Gustavo Castillo;

REPÚBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN  


0186-23

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHÁZASE** en todos sus términos el reclamo administrativo ----- presentado por el señor Ricardo Gustavo Castillo, D.N.I. N° 23.989.275, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º) NOTIFÍQUESE** a través de la Coordinación Municipal de ----- Despacho y Legales, lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

  
Intendente Municipal de la Ciudad de Neuquén  
Secretaría de Despacho y Legales  
Calle 14 de Mayo 1000  
Neuquén, 5700



FDO.) GAIDO  
HURTADO.